Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 974-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **SÁNCHEZ BERAÚN SONY MARÍA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 084-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD, EN LA CANALIZACIÓN DE LA VÍA VENOSA PERIFÉRICA POR ENFERMEROS/AS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ - HUANCAYO, 2017“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Cuidados Quirúrgicos, a la Licenciada **SÁNCHEZ BERAÚN SONY MARÍA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 975-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **CAJAHUANCA BERAUN PATRICIA CELINA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 085-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA EN EL PERSONAL DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PERENE - CHANCHAMAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **CAJAHUANCA BERAUN PATRICIA CELINA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 976-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **POMA HILARIO RUTH DINA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 086-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA EN EL PERSONAL DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PERENE - CHANCHAMAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **POMA HILARIO RUTH DINA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 977-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **GIRON VALERIO CINTY MELIZA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 087-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“SATISFACCIÓN SOBRE EL CUIDADO DE ENFERMERÍA DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOCENTE QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO, 2017“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **GIRON VALERIO CINTY MELIZA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 978-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **PEÑALOZA CHANCHA ROSA ROXANA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 088-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“SATISFACCIÓN SOBRE EL CUIDADO DE ENFERMERÍA DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOCENTE QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO, 2017“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **PEÑALOZA CHANCHA ROSA ROXANA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 979-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **GAVILAN CAMASCA AYDEE.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 089-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“FACTORES ASOCIADOS A LA ATENCIÓN EN PACIENTES QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C. S. DE CHILCA - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **GAVILAN CAMASCA AYDEE.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 980-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **PORTA BISARES MILENY SANDRA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 090-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“FACTORES ASOCIADOS A LA ATENCIÓN EN PACIENTES QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C. S. DE CHILCA - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **PORTA BISARES MILENY SANDRA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 981-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **VALDIVIA MARÍN PIER ANGELI.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 091-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“FACTORES ASOCIADOS A LA ATENCIÓN EN PACIENTES QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C. S. DE CHILCA - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **VALDIVIA MARÍN PIER ANGELI.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 982-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **DE LA CRUZ REYES MERCEDES ROBERTA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 092-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“SATISFACCIÓN DEL PACIENTE ONCÓLOGICO QUE RECIBE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA CON EL ROL EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Oncología, a la Licenciada **DE LA CRUZ REYES MERCEDES ROBERTA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 983-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **HUAMÁN ALIAGA MARIBEL NORA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 093-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“SATISFACCIÓN DEL PACIENTE ONCÓLOGICO QUE RECIBE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA CON EL ROL EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Oncología, a la Licenciada **HUAMÁN ALIAGA MARIBEL NORA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 984-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **LOZANO BUENDÍA CARMEN ROSA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 094-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“SATISFACCIÓN DEL PACIENTE ONCÓLOGICO QUE RECIBE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA CON EL ROL EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Oncología, a la Licenciada **LOZANO BUENDÍA CARMEN ROSA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 985-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por el Licenciado **CHAGUA VEGA LUIS ALBERTO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 095-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“RIESGOS LABORALES Y CONOCIMIENTOS EN SALUD OCUPACIONAL EN EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA - SATIPO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Centro Quirúrgico, al Licenciado **CHAGUA VEGA LUIS ALBERTO.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 986-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **PANDURO BALDEON JHOVANA LUZ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 096-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“RIESGOS LABORALES Y CONOCIMIENTOS EN SALUD OCUPACIONAL EN EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA - SATIPO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Centro Quirúrgico, a la Licenciada **PANDURO BALDEON JHOVANA LUZ.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 987-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **BAUTISTA TRAVEZAÑO ALINA ERIKA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 097-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN PACIENTES MUJERES QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE PICHANAKI, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Oncología, a la Licenciada **BAUTISTA TRAVEZAÑO ALINA ERIKA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 988-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **RIVAS ANCIETA ERICKA ANGELA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 098-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN PACIENTES MUJERES QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE PICHANAKI, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Oncología, a la Licenciada **RIVAS ANCIETA ERICKA ANGELA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 989-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por el Licenciado **ESPIRITU MARTINEZ ANTONY PAUL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 099-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“ACTITUDES MATERNAS Y CONDICIÓN DEL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS (AS) MENORES DE CINCO AÑOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE CRED DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2017“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia, al Licenciado **ESPIRITU MARTINEZ ANTONY PAUL.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 990-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **CORNEJO RIVERA YOLANDA ROSA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 100-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“PRÁCTICAS DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAN RAMÓN - CHANCHAMAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **CORNEJO RIVERA YOLANDA ROSA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 991-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **PINTO SANTIAGO GEOVANA ALEJANDRINA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 101-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“PRÁCTICAS DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAN RAMÓN - CHANCHAMAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **PINTO SANTIAGO GEOVANA ALEJANDRINA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 992-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **GUZMÁN REYES NANCY ROLITA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 102-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“SÍNDROME DE BURNOUT EN EL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL JULIO CÉSAR DEMARINI CARO - LA MERCED, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **GUZMÁN REYES NANCY ROLITA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 993-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por el Licenciado **TORPOCO RIVERA LUIS EDUARDO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 103-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“SÍNDROME DE BURNOUT EN EL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL JULIO CÉSAR DEMARINI CARO - LA MERCED, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, al Licenciado **TORPOCO RIVERA LUIS EDUARDO.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 994-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **ESCOBAR HERRERA YAQUE ISABETHD.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 104-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“SÍNDROME DE BURNOUT EN EL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL JULIO CÉSAR DEMARINI CARO - LA MERCED, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **ESCOBAR HERRERA YAQUE ISABETHD.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 995-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **HUAYNATES PAYANO MARIEL LUZ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 105-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN EL MEJORAMIENTO DE LA TÉCNICA DE LACTANCIA MATERNA EN MADRES PRIMÍPARAS ATENDIDAS EN EL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Neonatología, a la Licenciada **HUAYNATES PAYANO MARIEL LUZ.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 996-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **PÉREZ HUAMÁN NANCY BEATRÍZ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 106-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN EL MEJORAMIENTO DE LA TÉCNICA DE LACTANCIA MATERNA EN MADRES PRIMÍPARAS ATENDIDAS EN EL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Neonatología, a la Licenciada **PÉREZ HUAMÁN NANCY BEATRÍZ.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 997-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **ROJAS TORRES JANET EVIS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 107-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“FACTORES DE RIESGO EN LA ASFIXIA NEONATAL DE RECIÉN NACIDOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2011 -2015“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Neonatología, a la Licenciada **ROJAS TORRES JANET EVIS.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 998-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **SOLANO VIZCARRA LOURDES AURORA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 108-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“FACTORES DE RIESGO EN LA ASFIXIA NEONATAL DE RECIÉN NACIDOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2011 -2015“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Neonatología, a la Licenciada **SOLANO VIZCARRA LOURDES AURORA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 999-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **DE LA CRUZ BARZOLA FABIOLA LIZ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 109-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“FACTORES DE RIESGO EN LA ASFIXIA NEONATAL DE RECIÉN NACIDOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2011 -2015“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Neonatología, a la Licenciada **DE LA CRUZ BARZOLA FABIOLA LIZ.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1000-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **MARTÍNEZ SALOMÓN ELIA EUSTAQUIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 110-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“CALIDAD DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y SU RELACIÓN CON LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Oncología, a la Licenciada **MARTÍNEZ SALOMÓN ELIA EUSTAQUIA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1001-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **ESPINOZA GAVINO SONIA VILMA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 111-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“CALIDAD DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y SU RELACIÓN CON LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Oncología, a la Licenciada **ESPINOZA GAVINO SONIA VILMA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1002-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **LAVADO RICALDI ESTHER MARGARITA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 112-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“CONOCIMIENTO DE LA MADRE SOBRE LACTANCIA MATERNA Y ESTADO NUTRICIONAL EN LACTANTES MENORES DE 6 MESES ATENDIDOS EN EL POLICLÍNICO DE JAUJA - ESSALUD, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia, a la Licenciada **LAVADO RICALDI ESTHER MARGARITA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1003-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **MARCELO INZA YENNY MARIZA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 113-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS PREVENTIVAS FRENTE A LA RADIACIÓN SOLAR COMO FACTOR DEL CÁNCER A LA PIEL EN LOS ESTUDIANTES DEL 4TO. AÑO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Oncología, a la Licenciada **MARCELO INZA YENNY MARIZA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1004-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **PEÑA ARCE LICELI.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 114-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS PREVENTIVAS FRENTE A LA RADIACIÓN SOLAR COMO FACTOR DEL CÁNCER A LA PIEL EN LOS ESTUDIANTES DEL 4TO. AÑO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Oncología, a la Licenciada **PEÑA ARCE LICELI.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1005-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **AMBROSIO ALCÁNTARA TERESA LUZ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 115-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LA MADRE Y CALIDAD DE ATENCIÓN DE LA ENFERMERA A LOS NIÑOS MENORES DE 1 AÑO EN EL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL HOSPITAL MANUEL HIGA ARAKAKI - SATIPO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia, a la Licenciada **AMBROSIO ALCÁNTARA TERESA LUZ.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1006-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **REYMUNDO OCAÑO EDITH MERY.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 116-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LA MADRE Y CALIDAD DE ATENCIÓN DE LA ENFERMERA A LOS NIÑOS MENORES DE 1 AÑO EN EL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL HOSPITAL MANUEL HIGA ARAKAKI - SATIPO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia, a la Licenciada **REYMUNDO OCAÑO EDITH MERY.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1007-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **PROSOPIO ALVAREZ JACKELINE.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 117-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“CALIDAD DE DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **PROSOPIO ALVAREZ JACKELINE.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1008-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **VELAPATIÑO ARANDA MELINDA RAQUEL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 118-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“CALIDAD DE DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, a la Licenciada **VELAPATIÑO ARANDA MELINDA RAQUEL.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1009-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **YAURI OLARTE GABRIELA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 119-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR NEONATAL BÁSICO EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Neonatología, a la Licenciada **YAURI OLARTE GABRIELA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1010-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **ANCO URRIBARRI NOHELIA RUBILA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 120-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR NEONATAL BÁSICO EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Neonatología, a la Licenciada **ANCO URRIBARRI NOHELIA RUBILA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de Mayo del 2017.

Señor

Presente

Con fecha 22 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1011-2017-D/FCS.- Callao; 22 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **TACO LLACCTAHUAMAN BEATRIZ LILIANA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 121-2017-2da.Esp./Expedito-CT-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR NEONATAL BÁSICO EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016“**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional de Enfermería En Neonatología, a la Licenciada **TACO LLACCTAHUAMAN BEATRIZ LILIANA.**

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica